

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0071-R**

**Puerto Bolívar, 10 de noviembre de 2021**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 íbidem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una entidad adscrita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y por lo tanto, pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se rige por las políticas que determina la institución ministerial y la rectoría de las políticas públicas del área a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como es la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para mejorar la gestión, mismas que son de carácter obligatorio para todos los que hacen el Ministerio;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290, publicada en el Registro Oficial No.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021,

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0071-R**

**Puerto Bolívar, 10 de noviembre de 2021**

la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como:

*"El conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes...";*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros:

*"1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";*

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, señala que:

*"... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0071-R**

**Puerto Bolívar, 10 de noviembre de 2021**

Que, el Art. 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala sobre el Plan Anual de Contratación que “...hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”;

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y sobre la información que contendrá;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0002-R del 14 de enero de 2021, se aprueba el **Plan Anual de Contratación de APPB 2021**, presentado con Memorando APPB-PAD-2021-0009-M del 13 de enero de 2021, suscrito por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0015-R del 2 de marzo de 2021, se aprueba la **PRIMERA** reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2021, remitida con Memorando APPB-PAD-2021-0089-M del 1 de marzo de 2021, suscrito por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0044-R del 21 de julio de 2021, se aprueba la **SEGUNDA** reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2021, presentada con Memorando APPB-PAD-2021-0397-M del 21 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0046-R del 10 de agosto de 2021, esta Gerencia General aprueba la **TERCERA** reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2021, presentada con Memorando APPB-PAD-2021-0435-M del 10 de agosto de 2021, suscrito por la Econ. Rocío Pacheco, Jefe Administrativo Subrogante;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0071-R**

**Puerto Bolívar, 10 de noviembre de 2021**

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0066-R del 27 de octubre de 2021, se aprueba la **CUARTA** reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2021, remitida con Memorando APPB-PAD-2021-0589-M del 27 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo;

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0606-M del 10 de noviembre de 2021, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, solicita a esta Gerencia, la aprobación de la Quinta reforma al Plan Anual de Contratación 2021, cuya motivación es la siguiente:

*“...Con Memorando Nro. APPB-PFIN-2021-0408-M del 04 de noviembre de 2021, el Departamento de Finanzas informa a la Gerencia General que dentro del sistema informático del Ministerio de Economía y Finanzas eSIGEF, existe una disponibilidad presupuestaria plurianual de USD. 169.171,48 para el año 2022.*

*Con Memorando Nro. APPB-APPB-2021-0488-M del 05 de noviembre de 2021, la máxima autoridad dispone que se inicie el proceso para la contratación de los siguientes servicios prioritarios: Seguridad Física, Servicio de Transporte para el personal, Servicio de Provisión de Internet, Servicio de Centro de Datos Seguros, Servicio de Provisión de sistema de seguridad perimetral y antivirus.*

*Respecto a la disposición gerencial detallada en el párrafo anterior, a través del Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0601-M del 08 de noviembre de 2021 se requirió a las áreas requirentes competentes información necesaria para iniciar el respectivo trámite de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2021.*

*La Ing. Daniela Romero, Responsable del Proceso de Tecnología de la Información, con Memorando Nro. APPB-PTI-2021-0158-M del 08 de noviembre de 2021 presenta la información básica para reformar el PAC 2021 para la contratación de “Provisión de Servicio de Internet para APPB” por el monto de USD. 9.168,00 sin IVA para el período 2022.*

*El Ing. Vicente Arcentales, Gestión de Seguridad Integral, con Memorando Nro. APPB-OPIP-2021-0099-M del 09 de noviembre de 2021 presenta la información básica para reformar el PAC 2021 para la contratación del “Servicio de Seguridad Física y Vigilancia sobre: Personal, Bienes, Equipos e Instalaciones del Área Administrativa y Muelle de Cabotaje de APPB” por el monto de USD. 101.613,48 sin IVA para el período 2022.*

*El Departamento Administrativo ha realizado el respectivo estudio de necesidad y de mercado conforme a la normativa vigente para considerar el proceso de contratación denominado “Servicio de Transporte Institucional para personal de APPB” por el monto*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0071-R**

**Puerto Bolívar, 10 de noviembre de 2021**

*de USD. 37.302,01 sin IVA para el período 2022.*

*Una vez que se ha revisado el PAC 2021 vigente se verifica que los 3 objetos de contratación definidos en los párrafos anteriores no están incluidos dentro del Plan Anual de Contratación 2021 para contratarse en este tercer cuatrimestre...”;*

Que, en el documento, citado en el considerando precedente, el Jefe del Departamento Administrativo emite la conclusión y recomendación respecto a la reforma en mención;

Que, la reforma, objeto de la presente Resolución, permitirá atender necesidades de contratación para el correcta y eficiente gestión administrativa de esta Entidad;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la **QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC)** para el año 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0606-M del 10 de noviembre de 2021, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, de conformidad con el anexo, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La publicación en la página web institucional, la realizará la Unidad de Ingeniería de Procesos; y, la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de la presente resolución junto con el plan reformado se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0161-M

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0071-R**

**Puerto Bolívar, 10 de noviembre de 2021**

Anexos:

- Anexo